

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS PROCESO DE SELECCIÓN FIDEICOMITENTE INTERVENTOR.

OBJETO: "PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE INTERVENTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA" NIT 830.053.036-3 MUNICIPIO DE GUASCA – FIDEICOMITENTE APORTANTE".

El Comité Asesor Evaluador para el proceso de selección del Fideicomitente Constructor del Proyecto de Vivienda de Interés Social y Prioritario a través del Patrimonio Autónomo Municipio de Guasca, designado mediante Resolución No 325 del 12 de agosto de 2026, presenta el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PROCESO DE SELECCIÓN FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, en los siguientes términos:

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité Evaluador, de conformidad con lo señalado en la Resolución 325 del 12 de Agosto de 2026, en la cual se integra el Comité Evaluador así para cada uno de los aspectos a evaluar: **German David Montoya Quintero**, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora de Planeación (ASPECTO TÉCNICO) y/o quienes hagan sus veces, **Yeny Liliana Prieto Peña**, en su calidad de Secretaria de Hacienda y/o quienes hagan sus veces, **Andrés Eduardo Garzón Zolaque**, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación (ASPECTO JURÍDICO), de conformidad a lo dispuesto por las leyes 388 de 1997, 1537 de 2012, 2079 de 2021, y la Circular Externa No. 006 de 2025 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia, se procede a realizar el informe de evaluación, los requisitos habilitantes que serán objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador se señalan a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

PROPONENTE 1	
BALUARTE INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT No. 901.590.679-9 representada legalmente por Fredy Hernando Vargas García identificado con CC.No 4.188.858, de Pachavita.	

A. REQUISITOS JURÍDICOS:

REQUISITO		BALUARTE INGENIERIA SAS	
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1	Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el profesional arquitecto, arquitecto constructor o ingeniero civil, o el Representante Legal o su apoderado acreditado mediante poder, en caso de ser persona jurídica.	CUMPLE	El proponente aporta carta de presentación de la propuesta suscrita por R/L
1.2	Copia de la cédula del profesional o del representante Legal.	CUMPLE	El proponente aporta cedula del representante legal
1.3	Si es persona jurídica Composición accionaria, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación de cada socio; para el caso de consorcios o uniones temporales, cada socio deberá presentarlo individualmente. Si es persona Natural, acreditar que su profesión sea de arquitecto, arquitecto constructor o Ingeniero civil, si es persona jurídica que el objeto social le permite desarrollar el presente contrato. La calidad de profesional se acredita con la tarjeta o matrícula profesional, y el tiempo de experiencia se cuenta a partir de la expedición de su matrícula o tarjeta profesional. Si el proponente es individual y es una jurídica, debe tener mínimo tres (3) años de existencia legal en Colombia a la fecha de la presentación de la propuesta, y para el caso de las personas naturales el mismo tiempo ejerciendo la profesión de Ingeniero civil, arquitecto constructor o arquitecto, Sin embargo, se sumará un año y medio (1.5) de experiencia adicional por cada especialización	CUMPLE	El proponente aporta el documento donde consta la composición accionaria. Aunado a ello, en el certificado de existencia y representación legal se evidencia que la creación de la empresa es superior a (3) años

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.quasca-cundinamarca.gov.co

■ correspondenciaguasca@gmail.com ■ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1



	relacionada y admisible, que haya cursado el profesional proponente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta la suma de existencia de sus integrantes, por lo que, la suma de ambas experiencias debe ser mínimo de tres (3) años, pero al menos una de las partes debe tener al menos dos (2) años de constitución en la cámara de comercio, si es persona jurídica y/o mínimamente cinco (5) años de ejercer su profesión, contados desde la expedición de su tarjeta profesional en caso de persona natural. En todo caso si hay una persona jurídica o natural que no tiene los dos (2) años mínimos, se entenderá que cumple si la otra persona natural o jurídica si cumple el requisito, y juntos suman tres (3) años o más.		
1.4	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio principal y para el caso de las personas naturales la matrícula profesional, del COPNIA o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), además el respectivo documento en que se evidencie la vigencia.	CUMPLE	El proponente aporta certificado de existencia y representación legal y en el mismo se evidencia dentro de su objeto social que puede realizar intervectorías. El representante legal es ingeniero civil y Tecnólogo en Obras Civiles
1.5	El Representante Legal debe estar facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, en caso contrario, deberá ser autorizado por el órgano competente.	CUMPLE	De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal el representante legal no tiene limitaciones
1.6	De ser persona jurídica el proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los Sistemas General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares, cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera: - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional. - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. - La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a UN (1) MES y en todo caso debe suscribirse por la Revisoría Fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Si es persona natural, deberá acreditar estar afiliado a la seguridad social y estar a paz y salvo.	CUMPLE	Aporta certificado, suscrito por el representante legal cumpliendo con el requisito.
1.7	Copia del Rut.	CUMPLE	El proponente aporta el documento.
1.8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de contraloría o Representante Legal o el profesional independiente.	CUMPLE	la entidad realiza la respectiva validación. Así como antecedentes disciplinarios
1.9	Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016).	CUMPLE	Aporta certificado de no contar con antecedentes disciplinarios y la entidad realiza la respectiva validación.
1.10	Declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por el representante legal o persona natural, de no haber sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	CUMPLE	El proponente allega declaración juramentada de no contar con sanciones.
1.11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	CUMPLE	El proponente dentro del término para subsanar allega garantía suscrita. Y en la misma se incluye al fideicomiso municipio de Guasca como asegurado

Efectuada la calificación jurídica, se concluye que la **BALUARTE INGENIERIA SAS**, con Nit: **901.590.679-9** representada legalmente para este acto por **FREDY HERNANDO VARGAS GARCIA**, identificado con **C.C No. 4.188.858** de Pachavita, **SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO JURÍDICO**, toda vez que cumple con todos los requisitos de la invitación.

B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE: GENERAL:

REQUISITO		BALUARTE INGENIERIA S.A.S
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Haber cursado y obtenido acta de grado o diploma en Ingeniería civil, arquitecto constructor o arquitecto. Aportará copia de la tarjeta profesional que acredite dicha calidad, junto con copia auténtica del acta y diploma de grado	CUMPLE	El proponente aporta diploma de Ingeniero Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para subsanar el proponente aporta Acta de Grado No. 8882. de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Para el caso de las personas jurídicas que deseen presentar oferta, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, en el cual se certifique que su objeto social es la ejecución de Interventoría, la de interventorías de viviendas u obras de urbanización a proyectos de vivienda u otros.	CUMPLE	El proponente aporta certificado de existencia y representación legal con número de matrícula 03519936 de la Cámara de Comercio de Bogotá con objeto social de Interventoría y supervisión técnica de todo tipo de obras civiles.
Experiencia en Interventorías de proyectos de construcción de mínimo 25.000 Metros Cuadrados. (Si el proponente es persona natural, será admisible como equivalente en experiencia, que sea especialista en Interventoría o interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia, o si es persona jurídica, cuyo representante legal sea especialista en Interventoría o interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia).	CUMPLE	El proponente aporta certificaciones con una experiencia en Interventoría de 27.221.52 m2. El proponente para subsanar aporta en formato anexo 2 diligenciado con experiencia y se corrige la sumatoria de experiencias en 42.409,52 m². Se aclara que la diferencia entre los valores correspondió a un error involuntario en la transcripción del comité.
Si el proponente es persona jurídica, su representante legal debe ser profesional en áreas de la construcción, la arquitectura o la ingeniería civil, y demostrar especialización, en áreas que le permitan manejar la relación entre el sector público y el sector privado, estas pueden ser especialización en gestión pública, especialización en gobierno público, especialización en contratación estatal o similar.	CUMPLE	El representante legal Fredy Hernando Vargas Garcia identificado con CC.No 4.188.858 , de Pachavita es profesional en Ingeniería Civil.
Si el proponente es persona natural, debe ser profesional en áreas de la construcción, la arquitectura o la Ingeniería civil, y demostrar especialización, en áreas que le permitan manejar la relación entre el sector público y el sector privado, estas pueden ser especialización en gestión pública, especialización en gobierno público, especialización en contratación estatal o similar.	N.A	No Aplica.

CONCLUSIÓN:

Efectuada la calificación Técnica, se concluye que el proponente **BALUARTE INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT No. **901.590.679-9** representada legalmente por Fredy Hernando Vargas Garcia identificado con CC.No **4.188.858**, de Pachavita. **SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO TÉCNICO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**, ya que **CUMPLE** por los aspectos solicitados.

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DEL DESARROLLADOR CONSTRUCTOR A SELECCIONAR: ASPECTO FINANCIERO:

Se procedió a efectuar la evaluación financiera de acuerdo con lo establecido en la invitación pública para la selección del fideicomitente constructor - patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso municipio de Guasca".

La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que la verificación de capacidad financiera se realizará con base en la información con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria reportada en los estados financieros, debidamente certificados y que cuenten con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el contador y representante legal y revisor fiscal si hubiera lugar.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025.

Que los ingresos operacionales anuales de la vigencia 2025, sea igual o superiores a \$400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de pesos moneda corriente). La verificación de capacidad financiera se realizará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025 reportada en los estados financieros, debidamente certificados y que cuenten con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el contador y representante legal y revisor fiscal si hubiera lugar.

INDICADOR	CONDICIÓN
Ingresos Operacionales	≥ \$400.000.000

COMPONENTES INDICADORES	BALUARTE INGENIERIA SAS NIT. 901.590.679-9		
Ingresos operacionales	\$ 564.178.800,00		
CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	RESULTADO
INGRESOS OPERACIONALES	≥ \$400.000.000	\$ 564.178.800,00	CUMPLE
VERIFICACIÓN			CUMPLE

Que se concluye que el oferente **BALUARTE INGENIERIA SAS** identificado con NIT. 901.590.679-9, representada legalmente por **FREDY HERNANDO VARGAS GARCÍA**, identificado con C.C No. 4.188.858 de Pachavita, resulta **HABILITADO FINANCIERAMENTE**, ya que cumple con los requisitos de carácter financiero de la **"INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE INTERVENTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA"**.

La Administración Municipal de Guasca realizó la evaluación de la oferta en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos:

DOCUMENTO	BALUARTE INGENIERIA S.A.S
	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS	SUBSANO CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	SUBSANO CUMPLE/HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (calificables):

EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Para la evaluación de la experiencia en interventoría se otorgará puntaje según los años de constitución de la sociedad, contados a partir de la fecha de creación de la persona jurídica, de acuerdo con la siguiente tabla:

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.guasca-cundinamarca.gov.co

■ correspondenciaguasca@gmail.com ■ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1

PARA INTERVENTORIA	
Años de experiencia (constitución de la sociedad)	PUNTOS
1-3	90
>3	100

El proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, con Matrícula No. 03519936 del 26 de Abril de 2022.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proponente **BALUARTE INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901.590.679-9, Tiene un Total de **100** puntos de Experiencia debido a que su constitución supera los 3 años de constitución

EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA EN ÁREA CONSTRUIDA SUPERVISADA

Para la evaluación de la experiencia según el área total construida objeto de supervisión técnica e interventoria acreditada por el proponente, se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ÁREA CONSTRUIDA ACREDITADA (M²)	
METROS CUADRADOS	PUNTAJE
De 10.000 a menos de 15.000 m²	70
De 15.000 a menos de 20.000 m²	80
De 20.000 a menos de 25.000 m²	90
Más de 25.000 m²	100

El proponente aporta certificaciones con una experiencia en área construida supervisada de 42.409,52 m².

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proponente **BALUARTE INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901.590.679-9, Tiene un Total de **100** puntos, debido a que acredito más de 25.000 m² en área construida certificada, certificando 27.221,52 m².

PROPONENTE 2
SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS , con NIT. 891.101.100-5, representada legalmente por RICARDO BARRERO MOSSOS , identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén.

A. REQUISITOS JURÍDICOS:

REQUISITO		SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	
		CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CAPACIDAD JURIDICA		
1.1	Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el profesional arquitecto, arquitecto constructor o Ingeniero civil, o el Representante Legal o su apoderado acreditado mediante poder, en caso de ser persona jurídica.	CUMPLE	El proponente aporta carta de presentación de la propuesta suscrita por R/L
1.2	Copla de la cédula del profesional o del representante Legal.	CUMPLE	El proponente aporta cedula del representante legal
1.3	Si es persona jurídica Composición accionaria, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación de cada socio; para el caso de consorcios o uniones temporales, cada socio deberá presentarlo individualmente. Si es persona Natural, acreditar que su profesión sea de arquitecto, arquitecto constructor o Ingeniero civil, si es persona jurídica que el objeto social le permite desarrollar el presente contrato. La calidad de profesional se acredita con la tarjeta o matrícula profesional, y el tiempo de experiencia se cuenta a partir de la expedición de su matrícula o tarjeta profesional.	CUMPLE	El proponente aporta el documento donde consta la composición accionaria. Además en el certificado de existencia y representación legal se evidencia que la creación de la empresa es superior a (3) años



	Si el proponente es individual y es una jurídica, debe tener mínimo tres (3) años de existencia legal en Colombia a la fecha de la presentación de la propuesta, y para el caso de las personas naturales el mismo tiempo ejerciendo la profesión de ingeniero civil, arquitecto constructor o arquitecto. Sin embargo, se sumará un año y medio (1.5) de experiencia adicional por cada especialización relacionada y admisible, que haya cursado el profesional proponente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta la suma de existencia de sus integrantes, por lo que, la suma de ambas experiencias debe ser mínimo de tres (3) años, pero al menos una de las partes debe tener al menos dos (2) años de constitución en la cámara de comercio, si es persona jurídica y/o mínimamente cinco (5) años de ejercer su profesión, contados desde la expedición de su tarjeta profesional en caso de persona natural. En todo caso si hay una persona jurídica o natural que no tiene los dos (2) años mínimos, se entenderá que cumple si la otra persona natural o jurídica si cumple el requisito, y juntos suman tres (3) años o más.		
1.4	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio principal y para el caso de las personas naturales la matrícula profesional, del COPNIA o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), además el respectivo documento en que se evidencie la vigencia.	CUMPLE	El proponente aporta certificado de existencia y representación legal y en el mismo se evidencia dentro de su objeto social que puede realizar interventorías. El representante legal es ingeniero civil
1.5	El Representante Legal debe estar facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, en caso contrario, deberá ser autorizado por el órgano competente.	CUMPLE	De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal se infiere que no tiene limitaciones para contratar
1.6	De ser persona jurídica el proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los Sistemas General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares, cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera: - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional. - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. - La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a UN (1) MES y en todo caso debe suscribirse por la Revisora Fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Si es persona natural, deberá acreditar estar afiliado a la seguridad social y estar a paz y salvo.	CUMPLE	Aporta certificado, suscrito por el revisor fiscal y el representante legal cumpliendo con el requisito, aunado a los documentos del revisor fiscal.
1.7	Copia del Rut.	CUMPLE	El proponente aporta el documento.
1.8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de contraloría o Representante Legal o el profesional independiente.	CUMPLE	Aporta certificado de no inclusión como responsable fiscal y la entidad realiza la respectiva validación. Así como antecedentes disciplinarios
1.9	Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016).	CUMPLE	El proponente no tiene medidas correctivas
1.10	Declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por el representante legal o persona natural, de no haber sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de	CUMPLE	El proponente allega declaración juramentada de no contar con sanciones.

	celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.		
1.11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	CUMPLE	El proponente allega garantía seriedad de la oferta, suscrita y con las condiciones establecidas en la invitación.

Efectuada la calificación jurídica, se concluye que la **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS**, con Nit: 991.101.100-5 representada legalmente para este acto por **JAVIER BARRERO MOSSOS.**, identificado con C.C No. 7.685.694 de Neiva, **SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO JURÍDICO**.

B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE:
GENERAL:

REQUISITO	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Haber cursado y obtenido acta de grado o diploma en Ingeniería civil, arquitecto constructor o arquitecto. Aportará copia de la tarjeta profesional que acredite dicha calidad, junto con copia auténtica del acta y diploma de grado	CUMPLE	El proponente aporta diploma de Ingeniero Civil de la Universidad de la Salle, deberá subsanar con el acta de grado El proponente para subsanar aporta acta de Grado No. 13121 de la Universidad de la Salle.
Para el caso de las personas jurídicas que deseen presentar oferta, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, en el cual se certifique que su objeto social es la ejecución de Interventoría, la de Interventorías de viviendas u obras de urbanización a proyectos de vivienda u otros.	CUMPLE	El proponente aporta certificado de existencia y representación legal con número de matrícula 71957 de la Cámara de Comercio del Huila con objeto social de Interventoría de obras civiles y ambientales.
Experiencia en interventorías de proyectos de construcción de mínimo 25.000 Metros Cuadrados. (Si el proponente es persona natural, será admisible como equivalente en experiencia, que sea especialista en Interventoría o Interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia, o si es persona jurídica, cuyo representante legal sea especialista en Interventoría o Interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia).	CUMPLE	El proponente aporta certificaciones con una experiencia en Interventoría de 38.166,21 m ² .
Si el proponente es persona jurídica, su representante legal debe ser profesional en áreas de la construcción, la arquitectura o la Ingeniería civil, y demostrar especialización, en áreas que le permitan manejar la relación entre el sector público y el sector privado, estas pueden ser especialización en gestión pública, especialización en gobierno público, especialización en contratación estatal o similar.	CUMPLE	El representante legal Ricardo Barrero Mossos, identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén, es profesional en Ingeniería Civil y especialista en desarrollo y gerencia integral de proyectos.
Si el proponente es persona natural, debe ser profesional en áreas de la construcción, la arquitectura o la Ingeniería civil, y demostrar especialización, en áreas que le permitan manejar la relación entre el sector público y el sector privado, estas pueden ser especialización en gestión pública, especialización en gobierno público, especialización en contratación estatal o similar.	N.A	No Aplica.

CONCLUSIÓN:

Efectuada la calificación Técnica, se concluye que el proponente **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS**, con NIT. 891.101.100-5, representada legalmente por **RICARDO BARRERO MOSSOS**, identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén, **SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO TÉCNICO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**.

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.guasca-cundinamarca.gov.co

■ correspondenciaguasca@gmail.com ■ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DEL DESARROLLADOR CONSTRUCTOR A SELECCIONAR: ASPECTO FINANCIERO:

Se procedió a efectuar la evaluación financiera de acuerdo con lo establecido en la invitación pública para la selección del fideicomitente constructor - patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso municipio de Guasca".

La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que la verificación de capacidad financiera se realizará con base en la información con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria reportada en los estados financieros, debidamente certificados y que cuenten con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el contador y representante legal y revisor fiscal si hubiera lugar.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025.

Que los ingresos operacionales anuales de la vigencia 2025, sea igual o superiores a \$400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de pesos moneda corriente). La verificación de capacidad financiera se realizará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025 reportada en los estados financieros, debidamente certificados y que cuenten con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el contador y representante legal y revisor fiscal si hubiera lugar.

INDICADOR	CONDICIÓN
Ingresos Operacionales	≥ \$400.000.000

COMPONENTES INDICADORES	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS NIT. 891.101.100-5		
Ingresos operacionales	\$ 5.081.631.399,55		
CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	RESULTADO
INGRESOS OPERACIONALES	≥ \$400.000.000	\$ 5.081.631.399,55	CUMPLE
VERIFICACIÓN			CUMPLE

Que se concluye que el oferente **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS** identificado con NIT. 891.101.100-5, representada legalmente por **RICARDO BARRERO MOSSOS**, identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén, resulta **HABILITADO FINANCIERAMENTE**, ya que cumple con los requisitos de carácter financiero de la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE INTERVENTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA".

La Administración Municipal de Guasca realizó la evaluación de la oferta en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos:

DOCUMENTO	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS
	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS	SUBSANO CUMPLE/HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CUMPLE/ HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (calificables):

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.guasca-cundinamarca.gov.co

■ correspondenciaguasca@gmail.com ■ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1

EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Para la evaluación de la experiencia en interventoría se otorgará puntaje según los años de constitución de la sociedad, contados a partir de la fecha de creación de la persona jurídica, de acuerdo con la siguiente tabla:

PARA INTERVENTORIA	
Años de experiencia (constitución de la sociedad)	PUNTOS
1-3	90
>3	100

El proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, con Matrícula No. 71957 del 06 de julio de 1995 de la Cámara de Comercio del Huila.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proponente **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS**, con NIT. 891.101.100-5, representada legalmente por **RICARDO BARRERO MOSSOS**, identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén, Tiene un Total de **100 puntos** de Experiencia debido a que su constitución supera los 3 años de constitución.

EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA EN ÁREA CONSTRUIDA SUPERVISADA

Para la evaluación de la experiencia según el área total construida objeto de supervisión técnica e interventoría acreditada por el proponente, se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ÁREA CONSTRUIDA ACREDITADA (M²)	
METROS CUADRADOS	PUNTAJE
De 10.000 a menos de 15.000 m²	70
De 15.000 a menos de 20.000 m²	80
De 20.000 a menos de 25.000 m²	90
Más de 25.000 m²	100

El proponente aporta certificaciones con una experiencia en área construida supervisada de 38.166,21 m².

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proponente **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS**, con NIT. 891.101.100-5, representada legalmente por **RICARDO BARRERO MOSSOS**, identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén. Tiene un Total de **100 puntos**, debido a que acreditó más de 25.000 m² en área construida certificada, certificando 38.166,21 m².

PROPONENTE 3	
EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S identificado con NIT. 901.347.937-4, representada legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con C.C No. 93.123.714 de Espinal	

A. REQUISITOS JURÍDICOS:

REQUISITO		EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS	
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1	Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el profesional arquitecto, arquitecto constructor o Ingeniero civil, o el Representante Legal o su apoderado acreditado mediante poder, en caso de ser persona jurídica.	CUMPLE	El proponente aporta carta de presentación de la propuesta suscrita por R/L
1.2	Copla de la cédula del profesional o del representante Legal.	CUMPLE	El proponente aporta cédula del representante legal
1.3	Si es persona jurídica Composición accionaria, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación de cada socio; para el caso de	CUMPLE	El proponente aporta el documento donde consta la composición accionaria.



	consorcios o uniones temporales, cada socio deberá presentarlo individualmente. Si es persona Natural, acreditar que su profesión sea de arquitecto, arquitecto constructor o ingeniero civil, si es persona jurídica que el objeto social le permite desarrollar el presente contrato. La calidad de profesional se acredita con la tarjeta o matrícula profesional, y el tiempo de experiencia se cuenta a partir de la expedición de su matrícula o tarjeta profesional. Si el proponente es individual y es una jurídica, debe tener mínimo tres (3) años de existencia legal en Colombia a la fecha de la presentación de la propuesta, y para el caso de las personas naturales el mismo tiempo ejerciendo la profesión de ingeniero civil, arquitecto constructor o arquitecto, Sin embargo, se sumará un año y medio (1.5) de experiencia adicional por cada especialización relacionada y admisible, que haya cursado el profesional proponente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta la suma de existencia de sus integrantes, por lo que, la suma de ambas experiencias debe ser mínimo de tres (3) años, pero al menos una de las partes debe tener al menos dos (2) años de constitución en la cámara de comercio, si es persona jurídica y/o minimamente cinco (5) años de ejercer su profesión, contados desde la expedición de su tarjeta profesional en caso de persona natural. En todo caso si hay una persona jurídica o natural que no tiene los dos (2) años mínimos, se entenderá que cumple si la otra persona natural o jurídica si cumple el requisito, y juntos suman tres (3) años o más.		Aunado a ello, en el certificado de existencia y representación legal se evidencia que la creación de la empresa es superior a (3) años
1.4	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio principal y para el caso de las personas naturales la matrícula profesional, del COPNIA o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), además el respectivo documento en que se evidencie la vigencia.	CUMPLE	El proponente aporta certificado de existencia y representación legal y en el mismo se evidencia dentro de su objeto social que puede realizar interventorías. El representante legal es ingeniero civil.
1.5	El Representante Legal debe estar facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, en caso contrario, deberá ser autorizado por el órgano competente.	CUMPLE	De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal el representante legal no tiene restricciones para contratar
1.6	De ser persona jurídica el proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los Sistemas General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares, cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera: - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional. - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. - La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a UN (1) MES y en todo caso debe suscribirse por la Revisoría Fiscal, cuando	CUMPLE	Aporta certificado, suscrito por el revisor fiscal junto con los documentos de este cumpliendo con el requisito.

	se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Si es persona natural, deberá acreditar estar afiliado a la seguridad social y estar a paz y salvo.		
1.7	Copia del Rut.	CUMPLE	El proponente aporta el documento.
1.8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Contraloría o Representante Legal o el profesional Independiente.	CUMPLE	Aporta certificado de no inclusión como responsable fiscal y la entidad realiza la respectiva validación. Así como antecedentes disciplinarios
1.9	Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016).	CUMPLE	Aporta certificado de no contar con antecedentes disciplinarios y la entidad realiza la respectiva validación.
1.10	Declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por el representante legal o persona natural, de no haber sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	CUMPLE	El proponente allega declaración juramentada de no contar con sanciones.
1.11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	CUMPLE	El proponente aporta garantía de seriedad de la oferta, y durante el traslado al informe observa indicando que la misma si contempla al fideicomiso municipio de Guasca como asegurado tal y como lo establece la invitación, lo cual es corroborado por la entidad.

Efectuada la calificación jurídica, se concluye que la **EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**, con Nit: **901.347.937-4** representada legalmente para este acto por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**., identificado con **C.C No. 93.123.714** de Espinal, **SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO JURÍDICO**, toda vez que cumplió con los requisitos de la invitación.

B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE:
GENERAL:

REQUISITO		EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Haber cursado y obtenido acta de grado o diploma en Ingeniería civil, arquitecto constructor o arquitecto. Aportará copia de la tarjeta profesional que acredite dicha calidad, junto con copia auténtica del acta y diploma de grado	CUMPLE	El proponente aporta dentro de la documentación el Diploma de Grado como ingeniero civil de la Universidad La gran Colombia y subsana Acta anexando acta de grado.
Para el caso de las personas jurídicas que deseen presentar oferta, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, en el cual se certifique que su objeto social es la ejecución de interventoría, la de interventorías de viviendas u obras de urbanización a proyectos de vivienda u otros.	CUMPLE	El proponente aporta certificado de existencia y representación legal con número de matrícula 362382 de la Cámara de Comercio de Villavicencio con objeto social de Interventoría y supervisión técnica de todo tipo de obras civiles.
Experiencia en interventorías de proyectos de construcción de mínimo 25.000 Metros Cuadrados. (Si el proponente es persona natural, será admisible como equivalente en experiencia, que sea especialista en Interventoría o interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia, o si es persona jurídica, cuyo representante legal sea especialista en Interventoría o interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia).	NO CUMPLE	El proponente aporta certificaciones con una experiencia en Interventoría de 84.700,00 m²., pero acreditada por uno de los socios, es de aclarar que la invitación contempla un régimen contractual de derecho privado y este no introducía el RUP como requisito habilitante adicional, ni permitía la acreditación de experiencia por los socios conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. (Régimen General de Contratación).
Si el proponente es persona jurídica, su representante legal debe ser profesional en áreas de la construcción, la arquitectura o la Ingeniería civil, y demostrar especialización, en	CUMPLE	El representante legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL identificado con CC.No 93.123.714 de Espinal, Tolima, es profesional en Ingeniería Civil, cuenta con una

áreas que le permitan manejar la relación entre el sector público y el sector privado, estas pueden ser especialización en gestión pública, especialización en gobierno público, especialización en contratación estatal o similar.		Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional.
Si el proponente es persona natural, debe ser profesional en áreas de la construcción, la arquitectura o la ingeniería civil, y demostrar especialización, en áreas que le permitan manejar la relación entre el sector público y el sector privado, estas pueden ser especialización en gestión pública, especialización en gobierno público, especialización en contratación estatal o similar.	N.A	No Aplica.

Efectuada la calificación jurídica, se concluye que la **EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**, con Nit: **901.347.937-4** representada legalmente para este acto por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**., identificado con C.C No. **93.123.714** de Espinal, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO JURÍDICO**, toda vez que no cumple con los requisitos de experiencia en interventorías.

CONCLUSIÓN:

Efectuada la calificación Técnica, se concluye que el proponente **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.347.937-4** representada legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval identificado con C.C. No. **93.123.714** de Espinal, Tolima. **NO SE ENCUENTRA HABILITADO** en el **ASPECTO TÉCNICO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA**.

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DEL DESARROLLADOR CONSTRUCTOR A SELECCIONAR: ASPECTO FINANCIERO:

Se procedió a efectuar la evaluación financiera de acuerdo con lo establecido en la invitación pública para la selección del fideicomitente constructor - patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso municipio de Guasca".

La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que la verificación de capacidad financiera se realizará con base en la información con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria reportada en los estados financieros, debidamente certificados y que cuenten con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el contador y representante legal y revisor fiscal si hubiera lugar.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025.

Que los ingresos operacionales anuales de la vigencia 2025, sea igual o superiores a \$400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de pesos moneda corriente). La verificación de capacidad financiera se realizará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025 reportada en los estados financieros, debidamente certificados y que cuenten con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el contador y representante legal y revisor fiscal si hubiera lugar.

INDICADOR	CONDICIÓN
Ingresos Operacionales	≥ \$400.000.000

COMPONENTES INDICADORES	EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S NIT. 901.347.937-4		
Ingresos operacionales	\$ 27.757.800.000,00		
CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	RESULTADO

INGRESOS OPERACIONALES	≥ \$400.000.000	\$ 27.757.800.000,00	CUMPLE
VERIFICACIÓN			CUMPLE

Que se concluye que el oferente **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S** identificado con NIT. 901.347.937-4, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con C.C No. 93.123.714 de Espinal, resulta **HABILITADO FINANCIERAMENTE**, ya que cumple con los requisitos de carácter financiero de la **"INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE INTERVENTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA"**.

La Administración Municipal de Guasca realizó la evaluación de la oferta en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos:

DOCUMENTO	EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS	SUBSANO CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	NO CUMPLE/ NO HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (calificables):

EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Para la evaluación de la experiencia en interventoría se otorgará puntaje según los años de constitución de la sociedad, contados a partir de la fecha de creación de la persona jurídica, de acuerdo con la siguiente tabla:

PARA INTERVENTORIA	
Años de experiencia (constitución de la sociedad)	PUNTOS
1-3	90
>3	100

El proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, con Matricula No. 362382 del 11 de diciembre de 2019.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proponente **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.347.937-4 representada legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval identificado con C.C. No. 93.123.714 de Espinal, Tolima, Tiene un Total de **100 puntos** de Experiencia debido a que su constitución supera los 3 años de constitución.

EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA EN ÁREA CONSTRUIDA SUPERVISADA

Para la evaluación de la experiencia según el área total construida objeto de supervisión técnica e interventoría acreditada por el proponente, se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ÁREA CONSTRUIDA ACREDITADA (M²)	
METROS CUADRADOS	PUNTAJE
De 10.000 a menos de 15.000 m²	70
De 15.000 a menos de 20.000 m²	80
De 20.000 a menos de 25.000 m²	90
Más de 25.000 m²	100

El proponente aporta certificaciones con una experiencia en área construida supervisada de 84.700,00 m².



CONCLUSIÓN:

Se concluye que el proponente **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.347.937-4 representada legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval identificado con C.C. No. 93.123.714 de Espinal, Tolima, Tiene un Total de **100 puntos**, debido a que acreditó más de 25.000 m² en área construida certificada, certificando 27.221,52 m².

OBSERVACIONES:

El miércoles 30 de septiembre de 2026 el proponente BALUARTE INGENIERIA S.A.S radico solicitud de requerimiento a los oferentes SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S y EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S, La Administración Municipal procedió a correr traslado dando un plazo de respuesta a mas tardar el viernes 2 de octubre de 2026, los proponentes respondieron en los tiempos establecidos, razón por la cual se ajustó la evaluación preliminar de acuerdo con los hallazgos evidenciados.

El Comité Evaluador solicito a la Entidad Fiduciaria la publicación del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PROCESO DE SELECCIÓN FIDEICOMITENTE INTERVENTOR No. 2** el día 5 de Octubre, garantizando el plazo para el pronunciamiento de los oferentes, se procedió a otorgar un plazo de 2 días hábiles hasta el miércoles 7 de octubre a las 5:00 pm para que se pronunciaran, en aras de garantizar el debido proceso en el proceso de selección y su derecho de contradicción.

Culminado el plazo solo se recibieron observaciones por parte del Oferente SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. y de EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S, las cuales se tuvieron en cuenta para la evaluación Final.

Consideraciones del Proponente Sociedad Técnica Sota S.A.S.:

CONSIDERACIÓN No 1

"(..)...Inconsistencia en la evaluación del requisito de experiencia general y específica habilitante. en el primer informe de evaluación, respecto del componente correspondiente a los Requisitos de Experiencia General y Específica Habilitante del Proponente, la Entidad señaló inicialmente que la propuesta NO SE ENCONTRABA HABILITADA, específicamente porque, respecto del primer requisito, no se había aportado copia del acta de grado correspondiente. No obstante, en el mismo informe la Entidad indicó expresamente que dicho requisito era subsanable, razón por la cual el proponente procedió a atender oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad. En consecuencia, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2026, la SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. remitió la respectiva acta de grado del ingeniero Ricardo Barrero Mossos, dando cumplimiento al requerimiento formulado por la Entidad y dentro del término establecido en el cronograma, términos de condiciones y adendas que rigen el proceso.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que verifique nuevamente la documentación aportada por la SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. y proceda a corregir la conclusión consignada en el Informe de Evaluación Preliminar No. 2, de manera que, acreditado el cumplimiento del requisito objeto de subsanación, se registre la condición de "CUMPLE" en el componente correspondiente. ...(..)..."

Respuesta de la Entidad.

La entidad se permite aclarar correspondió a un error de digitación, debido a que el proponente subsanó en los tiempos establecidos, Por lo anterior se ajustará la condición de Cumple en el componente correspondiente.

CONSIDERACIÓN No 2

"(..) Determinar si la documentación aportada por BALUARTE INGENIERÍA S.A.S. constituye una subsanación de información preexistente en la oferta o si, por el contrario, comporta la incorporación de información nueva que produjo una mejora de la propuesta. ...(..)..."

Respuesta de la Entidad.

La entidad se permite aclarar que la situación correspondió a un error de digitación al momento de la sumatoria de las experiencias aportadas, en consecuencia, al momento de la subsanación se verificó nuevamente la información aportada y se consignó la información ajustada.



CONSIDERACIÓN No 3

"(...) Con el propósito de ejercer de manera efectiva el derecho de contradicción frente al informe de evaluación y formular observaciones debidamente sustentadas, solicitamos respetuosamente a la Entidad facilitar el acceso y/o copia digital de la documentación presentada por BALUARTE INGENIERÍA S.A.S."

Respuesta de la Entidad.

Fue solicitada a la Entidad Fiduciaria Central remitir la información solicitada por el proponente, en consecuencia, tuvo acceso a la información requerida.

CONSIDERACIÓN No 4

"(...) Solicitud de ampliación del término para formular observaciones"

Respuesta de la Entidad.

No se consideró la ampliación del término para formular observaciones debido a que la Entidad Fiduciaria se le requirió compartir la información solicitada, para que pudiera ejercer su derecho a la contradicción, conservando un plazo razonable para su ejercicio.

Consideración del Proponente GRUPO ROMERO S.A.S:

CONSIDERACIÓN No 1

"Frente a la observación efectuada por la Entidad respecto de la experiencia acreditada por el proponente, nos permitimos manifestar respetuosamente nuestro desacuerdo con la conclusión adoptada, toda vez que la misma parte de una interpretación que incorpora una condición de evaluación que no fue establecida de manera expresa en los documentos que rigieron el proceso. En ningún aparte de la invitación o de los términos de condiciones se estableció que la experiencia debía corresponder exclusivamente a experiencia propia, directamente ejecutada por la sociedad proponente, ni se señaló que la experiencia acreditada a través de sus socios estuviera expresamente prohibida o que su presentación constituyera causal de rechazo. En consecuencia, no resulta procedente que, en esta etapa del proceso, la Entidad pretenda incorporar una restricción que no fue contemplada desde el inicio, pues ello implicaría modificar las reglas bajo las cuales los interesados estructuraron y presentaron sus ofertas.

(...)

Si la invitación no estableció como requisito que la experiencia debía ser exclusivamente propia, no puede ahora utilizarse dicha condición como fundamento para desestimar la experiencia presentada.

(...)

Debe tenerse en cuenta que los principios de igualdad, transparencia, buena fe y selección objetiva exigen que las ofertas sean evaluadas bajo las mismas reglas previamente conocidas por todos los participantes. La evaluación no puede convertirse en el escenario para crear nuevos requisitos, introducir restricciones no previstas o modificar el alcance de las condiciones inicialmente establecidas. Hacerlo supondría afectar la seguridad jurídica del proceso y desconocer las reglas que la propia Entidad definió para la participación y evaluación de los oferentes.

(...)

En consecuencia, solicitamos que se reconozca la experiencia acreditada, se deje sin efecto la conclusión mediante la cual se pretende desconocerla por una condición no prevista en los documentos que rigieron el proceso y, como resultado de una evaluación integral y ajustada a las reglas efectivamente establecidas, se proceda a habilitar al proponente. Lo anterior, garantizando que

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.guasca-cundinamarca.gov.co

✉ correspondenciaguasca@gmail.com ☎ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1



la evaluación se realice con fundamento en las condiciones previamente conocidas por todos los participantes y no mediante la incorporación posterior de restricciones que no fueron contempladas como requisito ni como causal de rechazo al momento de presentar las ofertas...(..)..."

Respuesta de la Entidad.

La entidad se permite aclarar que, pese a que en la primera evaluación publicada se dio como habilitado, uno de los proponentes advirtió esta novedad y la entidad procedió a ajustar la respectiva evaluación.

Al respecto, la evaluación analizó el numeral "B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de los pliegos de condiciones, el cual señala:

"Experiencia en interventorías de proyectos de construcción de mínimo 25.000 Metros Cuadrados. (Si el proponente es persona natural, será admisible como equivalente en experiencia, que sea especialista en Interventoría o interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia, o si es persona jurídica, cuyo representante legal sea especialista en Interventoría o interventoría en obras civiles con título otorgado por entidad universitaria acreditada en Colombia).

Se advierte que el requisito aplica al proponente no a los socios, la entidad no esta modificando ninguno de los requisitos.

Al respecto, la entidad aclara que la propuesta fue presentada por la persona jurídica denominada GRUPO ROMERO S.A.S. y, en consecuencia, la experiencia que debía aportar tenía que ser de dicha persona jurídica y no de un tercero, así fuese esta de uno de sus socios.

En otras palabras, la experiencia aportada no acredita la experiencia de la persona jurídica denominada GRUPO ROMERO S.A.S. y, por tanto, no es procedente habilitarla en este aspecto.

La interpretación que pretende el proponente que adopte la entidad, en su consideración, es contraria a la naturaleza de un proceso competitivo de selección de contratistas, porque de aceptarla, se llegaría al absurdo de aceptar experiencias de terceros que no son proponentes u oferentes en el caso sub examine, lo que conllevaría a la posibilidad de contratar con una persona sin experiencia alguna, que hubiera reportado experiencia de terceros, demeritando el principio de selección objetiva de contratistas, entendido este como un postulado que debe orientar la escogencia del futuro contratista del Estado en los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero.

En consecuencia, bajo una interpretación sistemática y teleológica de los pliegos de condiciones, no es de recibo para la entidad la consideración del proponente y, por ende, no la acoge.

Revisado la evaluación de los oferentes habilitados se evidenció que se generó un empate en la puntuación:

ITEM	BALUARTE INGENIERIA S.A.S.	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S	GRUPO ROMERO S.A.S
EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA.	OBTUVO PUNTAJE DE 100 PUNTOS	OBTUVO PUNTAJE DE 100 PUNTOS	NO HABILITADO
EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA EN ÁREA CONSTRUIDA SUPERVISADA	OBTUVO PUNTAJE DE 100 PUNTOS	OBTUVO PUNTAJE DE 100 PUNTOS	NO HABILITADO
TOTAL	200 PUNTOS	200 PUNTOS	NO HABILITADO

Por lo anterior, se procede a aplicar el criterio de desempate establecido en el numeral XIV.

XIV. CRITERIOS DE DESEMPATE:

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.guasca-cundinamarca.gov.co

■ correspondenciaguasca@gmail.com ■ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1



XIV. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se hará un desempate teniendo en cuenta el proponente que haya obtenido el mayor puntaje según los siguientes criterios en su orden descendente a continuación señalado:

	CRITERIO	BALUARTE INGENIERIA S.A.S,	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S
1	Cuando el proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica, cuente con más de una especialización de las relacionadas.	El proponente no presentó especializaciones relacionadas	El representante Legal Ricardo Barrero Mossos identificado con CC 80.426.493 presento especialización: 1.Diseño construcción y conservación de vías 2.Recursos Hidricos 3.Desarrollo y gerencia integral de proyectos El segundo representante legal Javier Barrero mossos identificado con CC 7.685.694 presento especialización en: 1. Geotecnia Vial y pavimentos
2	Cuando el Proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica haya ejercido cargos o contratos en el sector público o privado cuya función haya sido relacionada con la supervisión o apoyo al desarrollo de infraestructura física.	El proponente no presentó certificaciones	El proponente no presentó certificaciones
3	El proponente que acredite que por lo menos el 60% de su nómina la conforman mujeres debidamente certificadas por el representante legal o el revisor fiscal del proponente, y contratados por lo menos con anterioridad de 6 meses a la presentación de la propuesta.	El proponente no presentó certificación	El proponente no presentó certificación
4	Balotas.	No fue requerido	No fue requerido

CONCLUSIÓN:

Aplicados los criterios de desempate se concluye que el proponente **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS**, con **NIT. 891.101.100-5**, representada legalmente por **RICARDO BARRERO MOSSOS**, identificado con **C.C No. 80.426.493** de Usaquén, es el único proponente que presentó 1 de los 3 criterios de desempate previos a las balotas, por lo anterior se concluye sugerir al señor Alcalde Municipal **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA**, la Adjudicación de la **INTERVENTORÍA** al proponente **SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS**, con **NIT. 891.101.100-5**, representada legalmente por **RICARDO BARRERO MOSSOS**, identificado con **C.C No. 80.426.493** de Usaquén.

Se expide a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


DR. ANDRES EDUARDO GARZON ZOLAQUE
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
(Parte Jurídica)


DRA. YENY LILIANA PRIETO PEÑA
Secretaria de Hacienda
(Parte Financiera)


ING. GERMAN DAVID MONTOYA QUINTERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
(Parte Técnica)

■ Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca ■ www.guasca-cundinamarca.gov.co

■ correspondenciaguasca@gmail.com ■ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1